



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 14/13

Norma estableciendo un área de veda de primavera para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas oportunamente realizadas dentro del marco del artículo 82 inciso b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de concentraciones de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) que es necesario preservar.
- 2) Que a pedido de la Comisión se reunió el Grupo de Trabajo "Evaluación del Recurso Merluza", y éste ha sugerido una delimitación del área de veda para primavera, fundamentada en la integración espacial de información histórica procedente de las campañas de investigación, las áreas de veda ya aplicadas e indicadores climatológicos.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
Resuelve:

Artículo 1º) Establecer un área de veda de primavera para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en el sector de la Zona Común de Pesca, comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

- a) 34°50'S - 52°57'W
- b) 35°12'S - 52°22'W
- c) 37°08'S - 54°23'W
- d) 36°36'S - 55°02'W



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Artículo 2º) Prohibir la captura de merluza, así como el uso de artes de arrastre de fondo en el área establecida de acuerdo al Art. 1º, pudiendo operar en dicha área aquellos buques que tengan como objetivo especies pelágicas y cuenten con un observador a bordo.

Artículo 3º) Fijar la vigencia de la presente Resolución desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, inclusive.

Artículo 4º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 5º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 16 de setiembre de 2013

Capitán de Navío (R) Julio C. Suárez
Vicepresidente

Embajador Hernán D. Orduna
Presidente